

Bogotá, 27/10/2025.

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20255350698561**

Fecha: 27/10/2025.

Señora
Ana Virginia Salamanca Mateus
karinavelasco-776@hotmail.com

Asunto: Respuesta al radicado No. 20245341738042 del 28/10/2024.

Respetado Señora Ana:

Hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual manifiesta: "(...) *Solicitud de restablecimiento o revocatoria directa de fotomulta*.(...)" (Sic)

En primer lugar, nos permitimos informarle que debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de evacuar los documentos pendientes, entre las cuales encontramos su solicitud, razón está que impidió a la entidad contestar en los términos legales, no obstante, lo anterior, procedemos emitir respuesta a su requerimiento en los siguientes términos y reiteramos nuestras disculpas por la demora de la misma.

En segundo lugar, y en atención al contenido y naturaleza de su solicitud, le informamos que de conformidad con las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte¹⁴⁵, esta Entidad no es competente para conocer y pronunciarse respecto a su solicitud, no obstante, lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011¹⁴⁶, a través de oficio No. 20255350636321 del 10/15/2025 hemos corrido traslado de su radicado al Secretaria De Movilidad De Medellin para lo de sus

¹⁴⁵ Decreto 2409 de 2018, Artículo 4 Num. 2.

¹⁴⁶ Sustituida por el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.



fines y competencias.

Cordialmente,



Claudia Yaneth Sepúlveda Martínez
Coordinadora
GIT Relacionamento con el Ciudadano

535

Proyectó: Teresita Pacheco
C:\Users\Tere\Desktop\SUPERINTENDENCIA\OCTUBRE